



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE TACNA

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **373-2026**.....-MPT

Tacna, 24 JUL 2026

VISTO:

El Memorándum N° 580-2026-GM/MPT de fecha 17 de julio del 2026, de la Gerencia Municipal, y el Informe N° 0610-2026-OGAJ/MPT de fecha 20 de julio del 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre conformación del Equipo de Transferencia del Titular Saliente (ETTS) de la Municipalidad Provincial de Tacna, para el proceso de transferencia de gestión 2023- 2026;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°26780, Ley N°30305 señala: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 que dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico". El Art. VIII del mismo Título Preliminar obliga a la administración Municipal aplicar las normas de los sistemas administrativos, que por su naturaleza son de obligatorio cumplimiento.

Que, mediante Memorándum N° 580-2026-GM/MPT de fecha 17 de julio del 2026, la Gerencia Municipal, dispone que la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita la opinión legal y el proyecto de acto resolutivo, a fin que disponga la conformación del Equipo de Transferencia del Titular Saliente (ETTS), asimismo, precisa que el proceso de transferencia de gestión comprende la recopilación, organización, validación y entrega de la información vinculada a los once (11) sistemas administrativos del Estado, así como de la información presupuestaria, financiera, patrimonial, logística, de inversiones y demás información institucional que corresponda; por lo que resulta necesario contar con el sustento jurídico que garantice la adecuada conducción del proceso, la participación de los órganos y unidades orgánicas competentes y la emisión de los actos administrativos necesarios, en estricto cumplimiento de la normativa emitida por la Contraloría General de la República. En ese contexto, se considera necesaria la participación de las siguientes unidades orgánicas:

OFICINAS	ROL
Gerencia Municipal	Funcionario Responsable
Oficina General de Planeamiento, Ppto y Modernización Institucional	Integrante
Oficina General de Administración y Finanzas	Integrante
Oficina General de Asesoría Jurídica	Integrante
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos	Integrante
Gerencia de Desarrollo Urbano	Integrante
Gerencia de Gestión Tributaria	Integrante
Gerencia de Gestión Ambiental	Integrante
Gerencia de Transporte Público y Seguridad Ciudadana	Integrante
Gerencia de Desarrollo Económico Social	Integrante
Gerencia de Terminales Terrestres	Integrante
Gerencia de Ingeniería y Obras	Integrante
Oficina General de Supervisión de Inversiones	Integrante
Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Integrante
Oficina de Abastecimiento	Integrante
Oficina de Tesorería	Integrante
Oficina de Contabilidad	Integrante
Oficina de Bienes Inmuebles	Integrante
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión documentaria	Integrante

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 1° establece "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"; y su Artículo 4° señala: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad". Asimismo, en su Artículo 31° señala que: "los ciudadanos tienen derecho de ser elegidos y de elegir libremente a sus representantes, de acuerdo con las condiciones y procedimiento determinados por la Ley.

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su Artículo VIII del Título Preliminar del precitado dispositivo legal, sobre Aplicación de leyes generales y políticas y Planes Nacionales, precisa que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales **se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.**

Que, la Ley N° 30204 y modificatorias, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en su artículo 3° sobre Obligatoriedad del proceso, consigna que: "Los gobernadores regionales y alcaldes de municipalidades provinciales y distritales que cesan en sus cargos, dirigen y ejecutan bajo responsabilidad, las acciones de transferencia de la administración regional o local a las nuevas autoridades electas, de acuerdo con los procedimientos y plazos establecidos por la presente Ley. El procedimiento de transferencia de la gestión administrativa es de interés público, de cumplimiento obligatorio e involucra tanto a la autoridad que cesa como a la autoridad electa para el nuevo periodo de gestión, y a los demás miembros que conforman la comisión de transferencia, bajo responsabilidad. (...)".

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **373-2026**.....-MPT

Que, la Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG y modificatorias, que aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI - Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, tiene como finalidad establecer el marco normativo que regule las disposiciones para el desarrollo de los procesos de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión en condiciones que garanticen la transparencia de los resultados de la gestión y del uso de los recursos públicos y bienes del Estado, la continuidad de la prestación de los servicios públicos, así como, el ejercicio del control social de la gestión pública, en beneficio de la población.

Que, del numeral 6.4 sub numeral 6.4.1 de la Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG y modificatorias, que aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI - Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, sobre Obligaciones en el Proceso de Transferencia de Gestión del Titular Saliente, precisa las siguientes obligaciones:

- Conformar e instalar al ETTS, designando a sus integrantes y Responsable, mediante documento.
- Supervisar el cumplimiento de las actividades que desarrolle el ETTS.
- Firmar el Acta de Instalación del ETTS.
- Solicitar su acceso en el aplicativo informático, así como, generar el acceso para el Funcionario Responsable, los demás integrantes del ETTS y para el personal de la entidad que coadyuvará en el registro de la información.
- Generar los accesos al aplicativo informático a los Titulares de las Unidades Ejecutoras, de corresponder.
- Revisar, firmar y enviar el Informe de Transferencia de Gestión a la Contraloría y al Titular Entrante a través del aplicativo informático.
- Firmar el Acta de Instalación de la Comisión de Transferencia de Gestión.
- Firmar el Acta de Transferencia de Gestión.
- Disponer que se otorguen las facilidades para que el Titular Entrante y el ETTE realicen la verificación de la información y documentación que sustenta la transferencia de gestión.
- Otras obligaciones que se desprenden de la presente Directiva.

Que, del numeral 6.4 sub numeral 6.4.3 de la Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG y modificatorias, que aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI - Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, sobre Obligaciones en el Proceso de Transferencia de Gestión del Equipo de Transferencia del Titular Saliente, precisa las siguientes obligaciones:

- Revisar la información registrada en el aplicativo informático.
- Conformar la Comisión de Transferencia a fin de apoyar al ETTE en la verificación del Informe de Transferencia de Gestión.
- Otras obligaciones que se desprenden de la presente Directiva.

En adición a las obligaciones antes descritas, el Funcionario Responsable del ETTS debe:

- Firmar el Acta de Instalación del ETTS y registrarla en el aplicativo informático conjuntamente con el documento de conformación del ETTS.
- Generar el acceso al aplicativo informático a los integrantes del ETTS y para el personal de la entidad que coadyuvará en el registro de la información.
- Generar el acceso al aplicativo informático a los Titulares de las Unidades Ejecutoras, de corresponder.
- Asegurar que los accesos de todos los roles asignados en el aplicativo informático permanezcan actualizados.
- Coadyuvar y garantizar el registro de la información en el aplicativo informático.
- Revisar la información registrada, así como, firmar la documentación de los sistemas administrativos en el caso de entidades que no tienen unidades ejecutoras adscritas o en los casos que amerita.
- Generar, visar y enviar el Informe de Transferencia de Gestión a través del aplicativo informático, al Titular Saliente.
- Firmar el Acta de Instalación de la Comisión de Transferencia y el Acta de Transferencia de Gestión.
- Supervisar que el ETTS, el personal de la entidad, los Titulares de las Unidades Ejecutoras y su personal, cumplan con sus obligaciones y responsabilidades en el marco del proceso de Rendición de Cuentas de Titulares.

Que, el numeral 7.2 sub numeral 7.2.2 literal a) de la Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG y modificatorias, que aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI - Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, sobre Etapas del Proceso de Transferencia de Gestión, consigna que: "a) *Conformación y Generación de accesos del Equipo de Transferencia del Titular Saliente. Conformación del Equipo de Transferencia del Titular Saliente. El Titular Saliente conforma el ETTS, mediante documento firmado, designando al Funcionario Responsable y los integrantes del ETTS de acuerdo a lo señalado en el numeral 6 del Glosario de Términos (Anexo N° 1) de la presente Directiva. El ETTS es conformado por la entidad cuyo titular ha cesado. El ETTS es instalado por el Titular Saliente, dejando constancia del hecho en su Acta de Instalación, la misma que es firmada por el Titular Saliente y por el Funcionario Responsable.*", aunado a ello, en el Anexo N° 01 del precitado dispositivo legal, indica que **Equipo de Transferencia del Titular Saliente:** Es el órgano conformado y supervisado por el Titular Saliente para el proceso de Transferencia de Gestión, conformado como mínimo por tres (3) funcionarios o servidores públicos de la entidad, bajo cualquier régimen laboral, contractual o de cualquier otra naturaleza. Este Equipo es conformado por el Funcionario Responsable, quien lo dirige, asimismo, indica en el Anexo N° 01 Funcionario Responsable: El rol de Funcionario Responsable recae según el nivel de gobierno o la entidad, en el Secretario General, Gerente General Regional, Gerente Municipal, Gerente General o quien haga las veces de máxima autoridad administrativa

de la entidad. Supervisa los procesos de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión y dirige el ETTS, liderando el desarrollo de sus actividades, siendo en este caso, el Funcionario Responsable recae en el Gerente Municipal.

Que, el numeral 6.9 de la Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG y modificatorias, que aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI - Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, sobre Responsabilidad, precisa que el Informe de Rendición de Cuentas de

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **373-2026**.....-MPT

Titulares, el Informe de Transferencia de Gestión y las actas elaboradas en el marco de ambos procesos, son documentos cuya información tiene la condición de declaración jurada, por lo tanto, el Titular de la Entidad, Titular Saliente, Titular Entrante, Funcionario Responsable, Funcionario Responsable del ETTS y sus integrantes, Responsable del ETTE y sus integrantes, Titular de Unidad Ejecutora, y, personal de la Entidad y de las unidades ejecutoras que realice actos orientados a: alterar, fraguar u ocultar la información contenida en la documentación emitida en los procesos de Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión; entorpecer, impedir o afectar de cualquier modo el desarrollo de los citados procesos; así como remitir fuera de plazo o incumplir las disposiciones de la presente Directiva, quedan sujetos a las responsabilidades administrativas; sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar, de ser el caso.

Que, de conformidad a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, sobre atribuciones del Alcalde, consigna que: "Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", aunado a ello, se tiene el artículo 43° de la precitada normativa, sobre Resoluciones de Alcaldía, establece que: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo".

Que, estando al Informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica N° 0610-2026-OGAJ/MPT; a las facultades conferidas por la Constitución Política, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, D.S. N° 006-2026-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG y modificatorias, que aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI - Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión, Ley N° 30204 y modificatorias, Ley que regula la transferencia de la gestión administrativa de Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, y demás normativa competente, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR, como **FUNCIONARIO RESPONSABLE DEL EQUIPO DE TRANSFERENCIA DEL TITULAR SALIENTE (ETTS)**, de la Municipalidad Provincial de Tacna, para el proceso de Transferencia de Gestión 2023 – 2026, al **Ing. JONATAN JORGE RIOS MORALES, Gerente Municipal**, de conformidad con lo establecido en la Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG y modificatorias, que aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI - Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el **EQUIPO DE TRANSFERENCIA DEL TITULAR SALIENTE (ETTS)**, de la Municipalidad Provincial de Tacna, para el proceso de Transferencia de Gestión 2023 – 2026, que estará conformado de la siguiente manera:

OFICINAS	ROL
Gerencia Municipal	Funcionario Responsable
Oficina General de Planeamiento, Ppto y Modernización Institucional	Integrante
Oficina General de Administración y Finanzas	Integrante
Oficina General de Asesoría Jurídica	Integrante
Oficina General de Gestión de Recursos Humanos	Integrante
Gerencia de Desarrollo Urbano	Integrante
Gerencia de Gestión Tributaria	Integrante
Gerencia de Gestión Ambiental	Integrante
Gerencia de Transporte Público y Seguridad Ciudadana	Integrante
Gerencia de Desarrollo Económico Social	Integrante
Gerencia de Terminales Terrestres	Integrante
Gerencia de Ingeniería y Obras	Integrante
Oficina General de Supervisión de Inversiones	Integrante
Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones	Integrante
Oficina de Abastecimiento	Integrante
Oficina de Tesorería	Integrante
Oficina de Contabilidad	Integrante
Oficina de Bienes Inmuebles	Integrante
Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión documentaria	Integrante

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al **EQUIPO DE TRANSFERENCIA DEL TITULAR SALIENTE (ETTS)**, de la Municipalidad Provincial de Tacna, para el proceso de Transferencia de Gestión 2023 – 2026, el estricto cumplimiento de sus funciones y obligaciones establecidas en la Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG y modificatorias, que aprueba la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI - Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER, que todas las Oficinas Generales, Gerencias, Sub Gerencias, Oficinas, y demás unidades orgánicas y funcionales de la Municipalidad Provincial de Tacna, inicien de manera inmediata la recopilación, organización y sistematización de la información y documentación correspondiente al periodo de gestión 2023 – 2026.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones en su calidad de Órgano de Apoyo, brinde el soporte técnico necesario para la generación de accesos y el adecuado uso del aplicativo informático de la Contraloría General de la República, a fin de asegurar el correcto registro y remisión de la información del proceso de transferencia.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº **373-2026**.....-MPT

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros integrantes del **EQUIPO DE TRANSFERENCIA DEL TITULAR SALIENTE (ETTS)**, de la Municipalidad Provincial de Tacna, para el proceso de Transferencia de Gestión 2023 – 2026, así como disponer que todas las Gerencias, Sub Gerencia y Oficinas de la Entidad brinden, bajo responsabilidad funcional, el apoyo documentario, la información técnica y las facilidades logísticas que requiera el ETTS para el óptimo cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO SEPTIMO: ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Tacna(www.munitacna.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

.....
Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GUISA BRAVO
ALCALDE

C.c.
GM
OGACyGD
OGPPYMI
OGAYF
OGAJ
Interesados
Archivo
PMGB/enmr